

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.1679

08 de Agosto de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica la señora **MARDORI CARVAJAL LOAIZA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 3414 DEL 28 DE JULIO DE 2017**

Persona a notificar: **MARDORI CARVAJAL LOAIZA**

Dirección de notificación usuario **BARRIO LA VIRGINIA MANZANA 36 CASA # 7**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 08 de Agosto de 2017

Señora:

MARDORI CARVAJAL LOAIZA

BARRIO LA VIRGINIA MANZANA 36 CASA # 7

Teléfono 313 7413248 – 314 534 5975

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 3414 DEL 28 DE JULIO DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1679 correspondiente de la **RESOLUCION PQRDS 3414 DEL 28 DE JULIO DE 2017**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 68628”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA

Abogada / Contratista

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3414

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION

MATRICULA 68628

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARDORI CARVAJAL LOAIZA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita de manera respetuosa llegar a un acuerdo de pago con la empresa, de igual manera se le exonere del pago respecto a la mora por el no pago oportuno del servicio público, del predio ubicado en **BARRIO LA VIRGINIA MANZANA 36 CASA 7**, identificado con **Matricula 68628**.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 68628**, se observa que dicho inmueble se encuentra en MORA de 55 meses en los servicios de acueducto y aseo, mora de 9 meses en el servicio de alcantarillado, por valor de \$5.701.432,24.
3. Que revisado el sistema se observa, que el día 24 de Diciembre de 2012, se llevó a cabo el ultimo pago el predio identificado con **Matricula 68628** por valor de \$37.095
4. Que revisado el sistema de la entidad se observa, que al predio identificado **Matricula 68628**, se le viene facturando el valor adeudado por consumos que presentaba al momento del corte del servicio cargos fijos, en los tres servicios desde hace 55 meses, y recargos de mora por el no pago a tiempo de la obligación.
5. Que así mismo se informa a la peticionaria que el predio identificado con matricula 68628, presenta un proceso de cobro coactivo con número 2015-053 del 18 de febrero de 2015, el cual fue notificado el día 18 de febrero de 2015.
6. Que de esta manera se informa a la peticionaria, que con el fin de ponerse al día en la obligación que tiene el predio, identificado con Matricula **68628**, el usuario puede acceder a los nuevos **PLANES DE FINANCIACIÓN** otorgados por la Gerencia de EPA E.S.P., los que ofrecen la posibilidad de financiar la deuda, con un amplio plazo para su pago, para lo cual debe acercarse a la oficina de cobro coactivo de la Entidad, ubicada en el piso 1 del CAM donde uno de nuestros asesores lo atenderá.
7. Que de conformidad con lo anterior de acuerdo al Manual de Cobro Coactivo de la entidad, Empresas Publicas de Armenia le informa que para acceder a un acuerdo de pago o financiación de lo adeudado hasta la fecha con la entidad, deberá la peticionaria dar como cuota inicial el 5% del valor total adeudado al día de hoy, 5% que corresponde para los usuarios de estrato dos (2), y el saldo restante podrá ser financiado a 96 cuotas mensuales, **matricula 68628**.

8. Que en el sentido que se le exonere del pago respecto de la mora durante los 55 meses durante los cuales no ha realizado pago, no es procedente dado que la mora es generada por no pago oportuno de cargos fijos, y los consumos facturados en su momento y los cuales no fueron pagos a tiempo, facturados al predio los cuales se generan mes a mes, **matricula 68628**.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria señora **MARDORI CARVAJAL LOAIZA**, en el sentido de llegar a un acuerdo de pago con la entidad, por lo adeudado a la fecha, por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con una mora de 55 meses para el predio ubicado en **BARRIO LA VIRGINIA MANZANA 36 CASA 7**, identificado con **Matricula 68628**, de este modo deberá la peticionaria dar como cuota inicial el 5% del valor total adeudado al día de hoy, porcentaje que corresponde para los usuarios de estrato dos (2), y el saldo restante podrá ser financiado a 96 cuotas mensuales.

ARTICULO SEGUNDO: Negar pretensión de la peticionaria, en el sentido de que la entidad le exonere de la mora generada por el no pago del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, no es procedente, dado que son los valores facturados resultantes por el no pago oportuno de cargos fijos, y los consumos cargados en su momento los cuales se generan mes a mes, **matricula 68628**.

ARTICULO TERCERO: Informar a la peticionaria, que revisado el sistema de la entidad se observa, que el día 24 de Diciembre de 2012, se llevó a cabo el último pago el predio identificado con Matricula **68628** por valor de \$37.095.

ARTÍCULO CUARTO: Que así mismo, Informar a la peticionaria, que con el fin de ponerse al día en la obligación que tiene el predio, identificado con Matricula **68628**, el usuario puede acceder a los nuevos **PLANES DE FINANCIACIÓN** otorgados por la Gerencia de EPA E.S.P., los que ofrecen la posibilidad de financiar la deuda, con un amplio plazo para su pago, para lo cual debe acercarse a la oficina de cobro coactivo de la Entidad, ubicada en el piso 1 del CAM donde uno de nuestros asesores lo atenderá.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no

han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintiocho (28) días del mes de julio de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada/ Contratista
Dirección Comercial